



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE MEDICINA
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 527 DE 2018
(Acta No. 02 del 01 de febrero de 2018)

“Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado de Doctorado en Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 040 de 2006, Acta N° 013 del 9 de mayo, creó el programa curricular de posgrado Doctorado en Ciencias Biomédicas, cuyo objetivo es formar estudiantes como investigadores y científicos independientes con capacidad de realizar investigaciones en el campo de la biomedicina y de liderar grupos de investigación en líneas de punta de la investigación básica y aplicada. Además se espera que aprendan a transmitir ese conocimiento a sus estudiantes, a su grupo, a la comunidad científica y a la sociedad en general incorporándose al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
2. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 115 de 2008, Acta N° 11 del 27 de noviembre, modificó el programa curricular de Doctorado en Ciencias Biomédicas en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, y se adapta al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.
3. Que la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, reglamentó el proceso de admisión a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia y en sus Artículos 3, 4, 8, 9 y 10 estableció las responsabilidades específicas de las Facultades en este proceso.
4. Que es preciso definir claramente los criterios para evaluar con equidad a todos los aspirantes al Doctorado en Ciencias Biomédicas ofrecida por la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.
5. Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 01 de febrero de 2018, acta 02, avaló la propuesta de reglamentación para el proceso de admisión al Doctorado en Ciencias Biomédicas, presentada por el programa curricular Doctorado en Ciencias Biomédicas.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO: El Acuerdo determina los requisitos generales y criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias, para los procesos de admisión regular al Programa Curricular de Posgrado de Doctorado en Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acuerdo se aplicará a todos los aspirantes al proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Doctorado en Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de la convocatoria 2018-2.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES. Establecer los siguientes requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Doctorado en Ciencias Biomédicas:

1. Todos los aspirantes deben acreditar conocimientos del idioma inglés con un Nivel como mínimo B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
2. Haber concluido la totalidad de sus estudios y tener al momento del examen de admisión el título de pregrado en alguna de las siguientes áreas: Biomédicas (Medicina, Biología, Microbiología, Odontología, Farmacia, Bacteriología y Veterinaria) e Ingenierías, expedido por universidad colombiana debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional o en una universidad extranjera. En el caso de los aspirantes extranjeros deberán presentar el diploma, título o certificaciones equivalentes en el país de origen, debidamente legalizados mediante apostilla o delegación diplomática.
3. Haber obtenido un promedio de calificaciones en pregrado igual ó superior a 3.5 sobre 5.0.
4. Presentar la hoja de vida con todos sus respectivos soportes en la fecha que indique la Coordinación Curricular del Programa antes de la realización de las entrevistas. Debe presentar:
 - a. Hoja de vida
 - b. Certificado original de calificaciones.
 - c. Copia de la inscripción
 - d. Copia del documento de identificación
 - e. Dos recomendaciones de profesores y/o jefes inmediatos
 - f. En caso de tener un contacto previo con un profesor interesado en dirigir su tesis, anexar una carta de intención firmada por este docente.
5. Cumplir con todos los requisitos y pasos del proceso de inscripción y admisión.

PARÁGRAFO. Aquellos aspirantes que no cumplan en su totalidad con los requisitos estipulados en este artículo, se les anulará el proceso de admisión.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Establecer los siguientes criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias.

Componente	Ponderación	Eliminatorio	Nota Aprobatoria
CONOCIMIENTOS	30 %	No	
APTITUDES	10 %	No	
ENTREVISTA	30 %	No	
HOJA DE VIDA	30 %	No	
Total	100 %		

ARTÍCULO 5. PUNTAJE MÍNIMO DE ADMISIÓN. Establecer el siguiente puntaje mínimo de admisión 3.5/5.0.

Serán admitidos aquellos aspirantes que obtengan los mayores puntajes totales hasta completar el número de cupos ofrecidos. En caso de presentarse empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntaje en la prueba de conocimientos y aptitudes.

ARTÍCULO 6. CUPOS. Los cupos y los criterios para convocar a pruebas finales son los consignados en los Formatos de Oferta y Criterios de Admisión, que hacen parte integral del presente Acuerdo y que se remiten debidamente diligenciados cada vez que se ofrece el programa.

ARTÍCULO 7. NÚMERO DE CUPOS OFRECIDOS: Aprobar cuatro (4) cupos para el proceso de admisión regular para el programa curricular de posgrado Doctorado en Ciencias Biomédicas.

ARTÍCULO 8. NÚMEROS DE ASPIRANTES A CONVOCAR A PRUEBAS FINALES: Se convocará a pruebas finales a todos los aspirantes que presenten la prueba de conocimientos y aptitudes.

ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A EVALUAR

- A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Prueba específica del Doctorado en Ciencias Biomédicas.
- B. PRUEBA DE APTITUDES: Preguntas de comprensión de lectura, para evaluar la capacidad que tiene el aspirante para analizar el contenido de un texto en los niveles literal, inferencial básico e inferencial complejo. Preguntas de matemática básica. Preguntas de análisis de gráficas, tablas, u otro tipo de esquema diseñado para representar procesos y conceptos. El programa se acoge a las pruebas diseñadas para este ítem por parte de la Dirección Nacional de Admisiones.
- C. HOJA DE VIDA: Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de la hoja de vida del aspirante:
 - 1. Promedio de calificaciones: Hasta 10 puntos
 - 2. Experiencia en el área: Hasta 10 puntos
 - 3. Publicaciones en revistas indexadas : Hasta 5 puntos
 - 4. Distinciones Académicas: Hasta 5 puntos

PARÁGRAFO 1. La hoja de vida se solicitará solamente a aquellos aspirantes que sean convocados a entrevista.

PARÁGRAFO 2. Se asignará puntaje únicamente a los ítems que presenten el respectivo soporte al momento de la entrega de la hoja de vida.

PARÁGRAFO 3. El Subcomité Asesor del programa curricular en reunión formal previo a la publicación de citación a pruebas finales, establecerá los criterios para ponderar los diferentes ítems establecidos en este acuerdo en relación con la hoja de vida, los cuales quedarán registrados en el acta de dicho subcomité y serán aplicados a todos los aspirantes que sean llamados a pruebas finales.

- D. ENTREVISTA: A esta prueba serán citados aquellos aspirantes que estén convocados a pruebas finales, y que previa verificación de la hoja de vida cumplan los requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular que estipula el artículo 3 de este acuerdo.

ARTÍCULO 10. Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Admisiones, a la Unidad Básica Académica del programa curricular del Doctorado en Ciencias Biomédicas y la Coordinación de Apoyo a los Posgrados.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los (01) días del mes de febrero de 2018.

ARIEL IVÁN RUÍZ PARRA
Decano

EDGAR CORTÉS REYES
Secretario de Facultad